



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Colima con oficio No. S-346/2014 del 30 de octubre de 2014, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Aprobada por el H. Cabildo Municipal, mediante acta número 89, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2014. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 3222/014 del 31 de Octubre del 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“... ”

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de Ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 3.75% de incremento, considerando la expectativa de incremento en el salario mínimo general;*
- b) Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, cifras que en*



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

alguna medida reflejan ya un panorama conservador ante el incierto panorama de una crisis económica mundial.

...”

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos...IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que la soporta, verificó los



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015. En participaciones federales la estimación asciende a \$233'436,599.40 y en recursos federalizados \$94'524,187.42; ambos conceptos en su conjunto conforman el 65.10% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2015.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las Leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2014.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Colima, estimados para el año 2015, ascienden a \$503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 25 de noviembre de 2014, en la sala de juntas de esta Soberanía local “Francisco J. Mujica”, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al *OSAFIG*, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario que como resultado de procesos de fiscalización superior anteriores, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron, en su caso, conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta Ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2015 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 440

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CUENTA	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	93,969,048.55
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	360,340.08
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	360,340.08
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	71,625,174.07
	Impuesto predial	85,562,569.93
	Descuentos y bonificaciones	13,937,395.86
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	17,311,578.84
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	17,311,578.84
4.1.1.7	Accesorios	4,671,955.56
	Accesorios de impuesto predial	4,522,353.48
	Accesorios del imp. sobre transmisiones Patrimoniales	149,602.08
4.1.4	DERECHOS	63,716,369.27
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,489,073.35
	Uso de vías y áreas públicas	2,489,073.35
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	40,361,369.04
	Servicios médicos	42,309.39
	Alumbrado público	35,451,789.86
	Aseo público	2,325,604.11
	Cementerios	2,541,665.68
4.1.4.9	Otros derechos	20,553,403.22
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	5,439,556.51
	Anuncios y publicidad	374,244.34



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

	Bebidas alcohólicas	9,877,967.12
	Licencias y permisos	234,312.71
	Registros, certificaciones y legalizaciones	794,844.30
	Catastro	1,244,525.48
	Ecología	365,737.11
	Diversas certificaciones	2,222,215.65
4.1.4.4	Accesorios	312,523.66
	Recargos	312,523.66
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.57
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	2,888,117.24
	Otros productos que generan ingresos corrientes	838,032.33
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.61
	Multas	12,480,621.22
	Indemnizaciones	43,335.16
	Otros aprovechamientos	1,862,094.23
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	233,436,599.40
	Fondo General de Participaciones	141,857,772.48
	Fondo de Fomento Municipal	62,462,399.16
	Tenencia	-
	ISAN	2,061,159.36
	IEPS	2,571,695.76
	Fondo de Fiscalización	6,514,765.08
	Fondo de Gasolina y Diésel	5,728,807.56
	Artículo 3-B LCF	12,240,000.00
4.2.1.2	APORTACIONES	94,524,187.42
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	16,025,862.70
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	78,498,324.72
	SUMA DE INGRESOS	503,758,404.82

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por



contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Colima, el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar \$8'493,112.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2015. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta procesadora. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**